



## RESOLUCIÓN N° 061-2016 (UFIN)

Jesús María, 02 de diciembre de 2016

## VISTO:

El Informe N° 47-2016-UFIN/EMN, de fecha 25 de noviembre de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado = OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 498 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 13S-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 498 solicitudes de devolución de tasa, 489 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 17 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05, Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente cuatrocientos ochenta y nueve (489) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 138 594,80 (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 80/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 467,00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 137 127,80 (Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Veintisiete y 80/100 Soles).



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

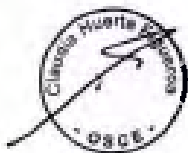
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente nueve (09) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 61 -2016(UFIN)  
TASAS QUE NO PROCEEN DEVOLVER  
PDR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	10078080235	SOTO PRENTICE PERCY ANTONIO	564307	270.00	2016-9754492	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2689089	19/08/2016			0.00
2	20490711831	MULTISERVIS UNION J & R SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MULTISERVIS UNION J & R S.R.L	108050070010101	490.00	2016-9748963	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2644411	13/07/2016	QUISPE PAUCAR OSFREN JOAQUIN	41707933	D.00
3	20600238176	FAQUINAL S.A.C.	302218	349.00	2016-9754852	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2198928	28/04/2015	QUISPE NALVARTE EDMER	42277633	0.00
4	20454915951	JIALCON CONTRATISTAS S.R.L.	24950	490.00	2016-9773688	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2646525	14/07/2016	ROJAS CASANI ANGELICA	29720656	0.00
5	10224224198	ORTEGA VICENTE MAXIMILIANO	171611	270.00	2016-9779671	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2661557	23/07/2016			0.00
6	20278412289	CONSTRUCTORA CIARS SRLTDA.	108050070005301	400.00	2016-9758481	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2709094	07/09/2016	QUISPE VILCA JOEL DANTE	43324461	0.00
				S/.	2,269.00						0.00



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 61-2016(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN EN EL RNP Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/		
1	20530913776	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	REGULARIZ RECORD OBRAS	BBVA	475662	90.00	2D16-9624743-HUARAZ	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2727329	22.09.2016	LUIS MANUEL EORAL JAMANCA	31618254	8.00	(1 )	
2	20548119912	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S L - SUCURSAL PERU	REGULARIZ RECORD OBRAS	BANBIF	481188	90.00	2016-9640728-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2249419	12.10.2016	FRANCISCO JAVIER SEVILLA ESCRIBANO	XXXXXXXXXX	0.00	(2 )	
3	20548119937	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION S L - SUCURSAL PERU	REGULARIZ RECORD OBRAS	BANBIF	480718	90.00	2016-9640726-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2749419	12.10.2016	FRANCISCO JAVIER SEVILLA ESCRIBANO	000998501	0.00	(2 )	
						S/.	270.00							S/.	-

(1) Informe N° 1D1-2016/OD-HUARAZ y Memorando N° 056-2016/OOD

(2 ) Memorando N° 701-2016/SDOR

